



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2019-01541-00

1.- Para todos los efectos téngase en cuenta que la demandada BLANCA MIRYAM RODRIGUEZ LARA, se notificó personalmente del auto admisorio de demanda (fl.37), quien a través de su apoderado judicial formuló excepciones de fondo de forma extemporánea (fl.41-42).

2.- Tener por notificada a las demandadas AURA PAOLA CORTÉS RODRÍGUEZ Y ANA MARIA RODRÍGUEZ, del auto admisorio de demanda por conducta concluyente al tenor de lo normado en el artículo 301 del CGP, quienes a través de su apoderado judicial presentó excepciones de mérito (fl.41-42).

3.- ADVERTIR a las partes que una vez se encuentre integrado el contradictorio, se continuará con el trámite correspondiente, téngase en cuenta que aún falta por notificar al demandado JUAN DAVID LANCHEROS RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE


ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario